SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 12/2016/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600000916, 0001600001116, 0001600001216, 0001600001316 y 0001600001816.

ANTECEDENTES

I. El 06 de enero de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST),** las siguientes solicitudes de información:

Folio. 0001600000916

"Con base en el artículo 6 Constitucional, solicito los documentos (según la definición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) derivados de la consulta realizada a las dependencias de la Administración Pública Federal sobre el documento preliminar de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe." (SIC)

Folio. 0001600001116

"Con base en el artículo 6 Constitucional, solicito los documentos (según la definición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) donde consten las observaciones, opiniones, comentarios o resultados derivados del proceso de consulta del documento preliminar de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe." (SIC)

Folio. 0001600001216

"Con base en el artículo 6 Constitucional, solicito la postura de México sobre el documento preliminar de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe." (SIC)

Folio. 0001600001316

"Con base en el artículo 6 Constitucional y de acuerdo a la minuta de la Tercera reunión del Grupo de Trabaja México (GTMex) de 2015 sobre la instrumentación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina, solicito las propuestas de texto con las aportaciones del sector ambiental respecto de las consultas del documento preliminar de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe." (SIC)

Folio. 0001600001616

"Con base en el artículo 6 Constitucional, solicito todos los documentos (según la definición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) donde consten las opiniones de la SEMARNAT sobre el documento preliminar de

la Comisión Económica de América Latina y el Caribe sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe." (SIC)

Folio. 0001600001816

"Con base en el artículo 6 Constitucional, solicito el documento donde conste el resultado de la consulta del documento preliminar del instrumento regional al interior del Sector, como consta en la sección de acuerdos punto 2.1 de la minuta de la Segunda reunión del Grupo de Trabajo de México (GTMex) de 2015 sobre la instrumentación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina."(SIC)

II. El 3 de febrero de 2016, el Titular de la **UCPAST**, emitió el oficio Número. **UCPAST/16/109**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro, toda vez que la información requerida actualmente no se ha terminado de recopilar y clasificar. Lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.

II. Que la **UCPAST**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **UCPAST**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **UCPAST**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 4 de febrero de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales